



VIEDMA, 28 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro;

Que por las Resoluciones N° 2731/09, 322/10 y sus modificatorias se aprobó el reglamento de funcionamiento de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos, y los criterios para la inclusión y determinación de las incumbencias de los títulos que conforman el Manual de Títulos habilitados para el ejercicio de la docencia en la Provincia de Río Negro;

Que por nota se solicitó ampliación de incumbencias del título “Licenciado en Seguridad Ciudadana – Ciclo de Complementación Curricular” en concurrencia con “Técnico en Administración y Gestión de la Seguridad”,

Que la Resolución N° 2495/20 establece como criterio que los Ciclos de Complementación Curricular solo sumarán incumbencias en los espacios en los cuales suma formación específica;

Que la formación recibida como complemento curricular será considerada para sumar niveles a la formación de base y alcanzar las incumbencias correspondientes según la Resolución 2731/09;

Que se ha requerido documentación que permita evaluar si atañe la inclusión y la determinación de incumbencias;

Que la Resolución N° 2731/09, establece que una vez definido el área científica en el cual se determinarán las incumbencias, solo podrán tenerlas en aquellas materias que estén presentes en el plan de estudios de su carrera, con al menos dos niveles de complejidad, que incluyan todos los contenidos a trabajar para el nivel (1°, 2°, 3°, 4°, 5° o 6° año de la Escuela Secundaria) que se determine;

Que se analizaron los Planes de Estudio correspondientes al título “Licenciado en Seguridad Ciudadana – Ciclo de Complementación Curricular”, otorgado por la Universidad Nacional de Río Negro en concurrencia con “Técnico en Administración y Gestión de la Seguridad” otorgado por Universidad Nacional del Comahue;

Que el plan de estudios de la tecnicatura posee dos niveles de formación en matemática (cuatrimestrales), que incluyen saberes propios de introducción a la estadística, y el ciclo de licenciatura le suma un nivel en Demografía y Estadística;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que no se visualiza en los planes de estudios la formación con los niveles de complejidad requeridos para otorgar incumbencias en Matemática Aplicada (a las distintas especialidades técnicas), Matemática Financiera y Análisis Matemático (programación);

Que con la documentación analizada y aplicando los criterios de las Resoluciones N° 2731/09 y 322/10, la Comisión establece la pertinencia de ampliar los alcances de dicho título;

Que la fundamentación de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentra en el Dictamen N° 76/26;

Que es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR, en el Manual de Títulos habilitados para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro, para el título “Licenciado en Seguridad Ciudadana –Ciclo de Complementación Curricular- en concurrencia con Técnico en Administración y Gestión de la Seguridad” – Código 5307, las incumbencias con el siguiente alcance:

SUPLETORIO:

2000 - MATEMATICA (ESRN/ CENS/TEC)/ MATEMATICA DISCRETA (TEC. PROG)
2002 - ESTADISTICA/ ESTADISTICA Y PROBABILIDADES/ ESTADISTICA APLICADA (CENS/CET).-

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, al Área de Títulos, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II, a las Supervisiones de Educación de todos los niveles y modalidades, y archivar. –

RESOLUCIÓN N° 2835

AT/SG/emm.-

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro